

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2013-00424** de HUMBERTO VALENCIA en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informando que obra solicitud de confirmación del título judicial N° 400100004996999 por valor de \$7.500.000 de la apoderada de la ejecutada, en informe secretarial con solicitud de corrección del auto del 19 de septiembre de 2019. Así mismo, que verificado el aplicativo de depósitos del Banco Agrario, obran los títulos Judiciales N° 400100004996999 por valor de \$7.500.000 y N° 400100006186436 por valor de \$3.000.000 en favor de este proceso. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede y a la constancia secretarial de fecha 29 de junio de 2022 (fl. 171 Cuad. 2), en la que se solicita la corrección del auto calendado el 19 de septiembre de 2019 (fl. 140 Cuad. 2), toda vez que, consultada la plataforma del Banco Agrario de Agrario de Colombia, el depósito judicial N° 400100006182549 que se ordenó fraccionar en el mencionado auto, no existe.

Encuentra el despacho que a favor del plenario obran los títulos judiciales N° 400100004996999 por valor de \$7.500.000,00 y N° 400100006186436 por valor de \$3.000.000,00. En consecuencia, se dispone a **CORREGIR** la providencia del 19 de septiembre de 2019, que en su inciso segundo ordenó fraccionar el título N° 400100006182549 (fl. 140), y en su lugar **ORDENAR** el fraccionamiento del depósito judicial N° 400100006186436 por valor de \$3.000.000,00 en los mismo términos del proveído anterior.

Así mismo, la abogada de la parte ejecutada Dra. DAISY PAOLA DURAN SANTOS, solicita que se realice la confirmación del título judicial N° 400100004996999 por valor de \$7.500.000, que fue entregado el 22 de octubre de 2021 en sede del despacho a la citada apoderada, en virtud a lo ordenado en auto de fecha 19 de septiembre de 2019 (fl. 140), teniendo en cuenta que la abogada de Colpensiones señala que *“no ha sido posible realizar los trámites de pago ante el Banco Agrario de Colombia”* (fls. 16-18).

Por lo anterior, frente al depósito judicial obrante a favor de las diligencias, esto es el Título Judicial N° 400100004996999 por valor de \$7.500.000, nótese que con autos de fecha 18 de julio de 2017 (fl. 121 Cuad. 2) y 19 de septiembre de 2019, (fl. 140 Cuad. 2), ya se había autorizado y ordenado tal entrega a favor de COLPENSIONES, pero luego de validar en el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario, se advierte que el título mencionado, no ha sido cobrado, por ello, se encuentra procedente la elaboración de la respectiva orden de pago en favor de **COLPENSIONES**. **Por Secretaría** elabórese la respectiva orden de pago a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** identificada con Nit N° 900.336.004-7.

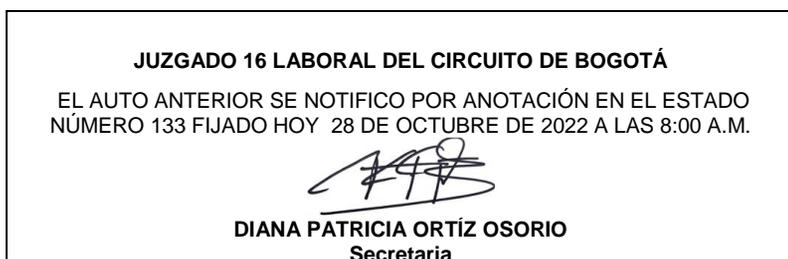
COMUNÍQUESE lo aquí resuelto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Igualmente, se informa que, una vez autorizados los títulos acá ordenados, para el cobro

podrán ser reclamados en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

Cumplido lo anterior, y que en providencia calendada del 19 de septiembre de 2019 fue decretada la terminación del presente proceso, y toda vez que no obran trámites pendientes en el proceso de referencia, procédase con el **ARCHIVO** de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Bacp



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7dc3b632eaf3d1eb8db927231e2905be8c8baac3c79c1d305fc00cd1978b81**

Documento generado en 27/10/2022 06:05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>